

RESOLUCION N° 154/2022

Paraná, 31 de octubre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La falta de infraestructura edilicia propia del Ministerio Público Fiscal y la necesidad de contar inmuebles en locación para asiento y funcionamiento de las Unidades Fiscales con Competencia Penal de la ciudad de Paraná.-

Las Unidades Fiscales con Competencia Penal vienen funcionando en el inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 290/294 de esta ciudad, oportunamente alquilado a la firma GASGA S.A., CUIT 33-70929554-9, cuyo contrato prorrogado vence en fecha 31/10/2023.-

Desde la Dirección de Arquitectura Judicial, en su intervención de fs. 11, además de señalar la necesidades de atención relacionadas con el mantenimiento, observa el funcionamiento a pleno de sus instalaciones, no detectando lugares libre de uso, y menciona que sobre el mismo se han realizado oportunamente inversiones varias (instalación eléctrica, acondicionadores de aire, red informática, divisorios).-

El locador ha presentado propuesta para su continuidad, incorporadas a fs. 12 y fs. 16, cotizando la prórroga del contrato por el término de un año, con un canon locativo mensual inicial resultante de la actualización del valor vigente conforme la variación del Índice de Contrato de Locaciones (ICL), desde el 01/11/22 al 31/10/23, con más su actualización

en forma trimestral de acuerdo a la variación del índice mencionado.-

Ello importa un canon inicial de \$ 2.103.000 mensuales, lo que para el término de un año hace un valor total de \$25.236.000.000, más la suma que resulte por su actualización trimestral.-

Al tomar intervención de competencia el Departamento Contable del Ministerio Público y realizar su encuadre e imputación presupuestaria, expresa entre otros que la actualización de valor encuadra en las disposiciones de la Ley N° 27.551 (exceptuado de las disposiciones de los artículos 7° y 10° de la Ley 23.928) y permite que el valor de contrato se adecúe automáticamente a las condiciones vigentes, máxime al resultar el ICL un índice de carácter oficial y legalmente utilizado a estos fines. Asimismo destaca la complejidad y dificultad para la disponibilidad de inmuebles acordes y los altos costos que un traslado y su puesta en funcionamiento importa.-

Por su parte la Ley 27.737, modificatoria de la 27.551, mantiene la excepción a las disposiciones de los artículos 7° y 10° de la Ley 23.928 para los contratos de locaciones, cualquiera sea su destino.-

No debe dejar de tenerse presente al actual contexto socio-político-económico que está atravesando el país, y sus altas consecuencias en la volatilidad del tipo de cambio y del nivel de precios (inflación), como así también su impacto en los índices de precios, situaciones que dificultan la posibilidad de efectuar razonables estimaciones y/o definición de valores fijos a largo/mediano, e incluso a corto plazo.-

Con esta contratación se evitan elevados gastos por traslado y puesta en funcionamiento, tales como mudanza, adecuaciones edilicias, instalaciones, adecuaciones eléctricas, conectividad y demás erogaciones que son consecuencia del traslado de una dependencia del Estado, todo ello sumado a la imperiosa necesidad de contar con un espacio físico para el adecuado funcionamiento de las Fiscalías.-

La afectación de los créditos presupuestarios de ejercicios futuros está expresamente autorizada en la Ley de Contabilidad N° 5140, art 17° inciso b) (T.O. Dec. N° 404/95 MEOSP).-

Para su financiamiento en el año 2014 y siguientes se realizarán las priorizaciones correspondientes y/o se gestionará el refuerzo presupuestario que pudiere resultar pertinente, y/o eventualmente, en su caso, se destinarán recursos de Tasa por Actuación Judicial, para permitir su oportuna atención.-

A fs. 15 ha tomado intervención de competencia la Contaduría del Poder Judicial.-

La contratación se encuadra en las previsiones de la Ley N° 5140 de Contabilidad Pública (TO Dto. 404/95 MEOSP), en el Decreto N° 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado, sus modificatorios y complementarios, específicamente en el Artículo 118 Quater de la citada Reglamentación, en la Ley N° 11.041 de Presupuesto para el año 2023, y en la Ley N° 10.056 y el Acuerdo General STJ N° 20/20, del 22/09/20, Punto 3° -Rentas de Afectación Específica SF 372 Recaudación en concepto de Tasa por

Actuaciones Judiciales.-

Por ello,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

1º) APROBAR la prórroga de la locación del inmueble sito en calle Santa Fe N° 290/294, de la ciudad de Paraná, de propiedad de GASGA S.A., CUIT 33-70929554-9, destinada al funcionamiento de oficinas del Ministerio Público de la Provincia de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de noviembre 2023, y por un valor total de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$25.236.000,00), más la suma que resulte de su actualización trimestral, conforme la variación del Índice de Contrato de Locaciones (ICL).-

2º) APROBAR el modelo de Prórroga de Contrato de Locación de Inmueble, agregado a fs. 18, a suscribir entre la firma GASGA S.A. y el Poder Judicial - Ministerio Público Fiscal, debiendo recabarse el mismo con el debido pago del Impuesto a los Sellos por parte del Locador.--

3º) AUTORIZAR a la Tesorería del Poder Judicial a abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL (\$2.103.000,00), más la suma que resulte de su actualización trimestral, conforme la variación del Índice de Contrato de Locaciones (ICL), durante su vigencia de

un año, pagaderos por mes adelantado, en los primeros diez (10) días corridos del mes, previa presentación de la documentación fiscal correspondiente.-


4º) RECORDAR que los impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven el inmueble locado, o puedan gravarlo en el futuro, serán por cuenta y cargo del locador, a excepción de los servicios que serán a cargo del Locatario. Que el incumplimiento por parte del Locador respecto de sus obligaciones tributarias, dará derecho al Locatario a suspender el pago del canon locativo convenido hasta tanto la situación se regularice, ello conforme las disposiciones de las Resoluciones N° 16/12 ATER N° 28/12 ATER, N° 51/12 ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias. Que está a cargo del locador el pago del impuesto de Sellos, en la proporción que le corresponda, más el importe por cada copia del contrato, estando el Poder Judicial exento de acuerdo a la normativa vigente.-

5º) IMPUTAR la erogación al crédito de la cuenta detallada en el Informe del Departamento Contable de los Ministerios Públicos del Ministerio Público obrante a fs. 13/14, o en la que este determine en su oportunidad conforme lo allí mencionado, autorizando en su caso la utilización de los recursos de Afectación Específica SF 372 Recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales Ley N° 10056.-

6º) ENCUADRAR la contratación en el Art. 118º Quater del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., y sus modificatorios y complementarios; y la afectación de créditos

presupuestarios de ejercicios futuros en el Artículo 17º inciso b) de la Ley N° 5140 (T.O. Dec. 404/95 MEOSP).-

7º) REGISTRAR, NOTIFICAR Y REMITIR oportunamente copia del contrato suscripto a la Tesorería del Poder Judicial, a la Contaduría del Poder Judicial, a la Oficina de Compras y Asesoramiento, al Departamento de Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial y al Área de Asuntos Administrativos; y pasar las actuaciones a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, al Departamento Contable del Ministerio Público y oportunamente, archivar.-



JUAN MANUEL LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS